

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0454**

**20 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **WILBER TRUJILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2059 DEL 12 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **WILBER TRUJILLO**

Dirección de notificación usuario **8 DE MARZO Mz 2 CS 12**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 20 de Junio de 2019

Señor

**WILBER TRUJILLO**

8 DE MARZO

Mz 2 CS 12

Email: [wilbertrujillo78@gmail.com](mailto:wilbertrujillo78@gmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2059 DEL 12 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0454 correspondiente **RES.PQRDS.2059 DEL 12 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°14920"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2059  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 14920**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **WILBER TRUJILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que tiene problemas con el recibo del predio ubicado en **8 DE MARZO MZ 2 CS 12**, identificado con **Matricula No. 14920**. Ya que esta llegando muy alto y solo vive una persona.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **8 DE MARZO MZ 2 CS 12**, identificado con **Matricula 14920**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS Mtce (\$57.140)**, correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificando en el sistema de la entidad comercial, debido a petición verbal se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.14920** el día 06 de Junio de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: **“LECTURA 98, PREDIO SOLO, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA, DESDE LA ULTIMA LECTURA A LA FECHA VAN SOLO 2M3, SE APLICA DESVIACIÓN, PROCEDE COBRAR 15M3”**
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 14920**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4184	96	60	36	-1	NORMAL	28/05/2019
4165	60	54	6	-1	NORMAL	29/04/2019
4146	54	51	3	-1	NORMAL	29/03/2019
4127	51	50	1	-1	NORMAL	26/02/2019
4108	50	32	18	-1	NORMAL	29/01/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 14920**.
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 14920**.

7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 14920**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumo, sin embargo se evidencia que en la cuenta del periodo de Mayo se presentó una desviación significativa.
8. Que dado lo anterior y revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta No.46830697 correspondiente al periodo de Mayo, ya fue reliquidada haciendo el cobro de únicamente 15m<sup>3</sup> por concepto de consumos, debido a que en dicho periodo se presentó una desviación significativa por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 14920**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que en relación a las cuentas **No.46508254, No.46188947, No.45868477, No.45550082** no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 14920**.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a el peticionario, el señor **WILBER TRUJILLO**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta **N°46830697** generada al predio para el período Mayo, en la cual se habían facturado 35m<sup>3</sup> por concepto de consumos, ya fue reliquidada haciendo un cobro de 15m<sup>3</sup> debido a que en esta cuenta se presentó una desviación significativa, Dado lo anterior, en el momento no procede efectuar ningún ajuste o reliquidación adicional. **Matrícula 103520**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **WILBER TRUJILLO**, que en relación a las cuentas **No.46508254, No.46188947, No.45868477, No.45550082** no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 14920**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, el señor **WILBER TRUJILLO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.14920**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **WILBER TRUJILLO**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2059 del 12 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden

los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a)

---

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2060 de 12/06/2019

Armenia, 12 de Junio de 2019

Señor

**WILBER TRUJILLO**

8 DE MARZO

Mz 2 CS 12

Email: [wilbertrujillo78@gmail.com](mailto:wilbertrujillo78@gmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2059*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2059 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°14920”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial